



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



INFORME DE AUDITORÍA

MODALIDAD ESPECIAL

GESTIÓN TRIBUTARIA EN EL RECAUDO DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES PREDIAL UNIFICADO E INDUSTRIA Y COMERCIO, VIGENCIAS DEL 2012 AL 2015

MUNICIPIO DE SABANALARGA

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

Barranquilla, Mayo de 2016

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Contralor Departamental del Atlántico
NAVARRO

CARLOR RODRIGUEZ

Responsable de Auditoria

ROCIO FONTALVO CARRILLO

Representante Legal de la Entidad

JOSE ELIAS CHAMS CHAMS

Equipo de Auditoría:

JAIME ROCA
FILIBERTO FRANCO NUÑEZ
RAMON MORALES ARIZA
CLAUDIA LEAL HERNAMDEZ

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TABLA DE CONTENIDO

	PAG.
1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	6
3. ANEXOS	

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



CARTA DE CONCLUSIONES

Barranquilla, Mayo 19 de 2016

Doctor:

JOSE ELIAS CHAMS CHAMS

Alcalde Municipal de SABANALARGA (Atlántico)

E. S. D.

ASUNTO: CARTA DE CONCLUSIONES AUDITORIA ESPECIAL GESTIÓN TRIBUTARIA EN EL RECAUDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO E INDUSTRIA Y COMERCIO, VIGENCIA DEL 2012 AL 2015.

La Contraloría Departamental del Atlántico, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a la Gestión Tributaria adelantada por este Municipio en el recaudo de los Impuestos Municipales Predial Unificado e Industria y Comercio, durante las vigencias del 2012 al 2015.

Es responsabilidad de la administración Municipal el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Atlántico. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Atlántico consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga las conclusiones y concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Departamental del Atlántico, consecuentes con las de General aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen y análisis de los documentos allegados por el Municipio al Órgano de Control, y que sustentan las evidencias del análisis realizado, y la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales,

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

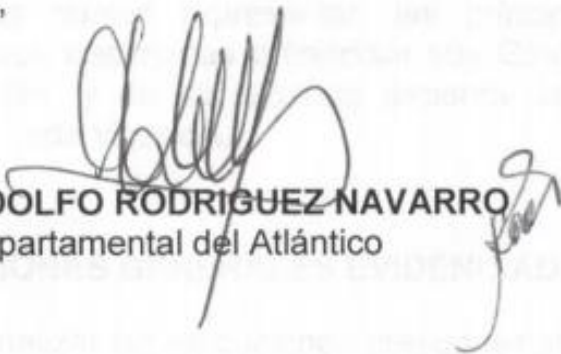


información conjunta validada en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental del Atlántico.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Atlántico como resultado de la presente auditoría, conceptúa que la gestión adelantada por la Alcaldía Municipal de SABANALARGA en la aplicación de las normas y disposiciones relacionadas con la Gestión Tributaria para liquidar, cobrar y recaudar los Impuestos Municipales Predial Unificado e Industria y Comercio, NO CUMPLE con la responsabilidad que le asiste a los servidores públicos de velar por el ejercicio de sus funciones.

Atentamente,


CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO
Contralor Departamental del Atlántico

Proyectó: Equipo Auditor 

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. Asignación de Auditoría Especial

Mediante Memorando de Asignación de Auditoría número 04 de Febrero 15 de 2016, emanado del Despacho del Contralor Departamental del Atlántico doctor CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO, se asignó el conocimiento y desarrollo de la auditoría objeto de este informe, el cual versa sobre la Gestión Tributaria realizada por los Municipios del Departamento, proceso que consiste en evaluar la gestión de las entidades territoriales en el recaudo de sus ingresos propios o Impuestos Municipales, especialmente el Impuesto de Industria y Comercio y el Impuesto Predial Unificado, en el periodo comprendido entre las vigencias 2012 y 2015, verificando si la programación y recaudación de dichos tributos es coherente con las proyecciones realizadas en las vigencias en estudio y con el potencial de recaudo de cada impuesto. Igualmente se verificará si durante el periodo en análisis se dio la Prescripción por negligencia en el recaudo de estas rentas, ello debido a que administración dejó vencer el plazo señalado por el legislador de cinco (5) años sin haber adelantado y concluido el proceso de cobro y recaudo.

Para el caso de esta auditoría son de vital importancia los ingresos tributarios que corresponden al recaudo del impuesto predial unificado e industria y comercio, los cuales representan las principales fuentes endógenas del Municipio y son destinadas a financiar sus Gastos de Funcionamiento y parte de la Inversión, y de su recaudo depende la gestión fiscal que realice el Municipio en cada vigencia.

OBSERVACIONES GENERALES EVIDENCIADAS EN EL PROCESO

Al entrar a analizar las ejecuciones presupuestales de Recursos Propios de los Municipios se evidencia que existe una débil planeación al momento de proyectar la estimación de los ingresos por concepto de los Impuestos Municipales especialmente Predial Unificado e Industria y Comercio. Las administraciones al momento de presentar el proyecto de Presupuesto de Rentas no tiene como marco de referencia los Indicadores Económicos (inflación, devaluación, Producto Interno Bruto - PIB), la eficiencia administrativa entendiéndose esta como las estrategias a utilizar para la liquidación y cobro de sus impuestos, la capacidad de recaudo, las facilidades de pago a otorgar y el comportamiento histórico, es decir, los datos o estadísticas del presupuesto ejecutado de las tres últimas vigencias, la cartera o debido o cobrar, las

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



estrategias a utilizar para lograr la recuperación de la cartera, la actualización de bases de datos de los contribuyentes, programas de fiscalización, etc..

La determinación oficial del IPU, en los Municipios del Departamento del Atlántico no se realiza mediante la expedición de un Acto Administrativo que una vez en firme preste mérito ejecutivo, sino que esta se realiza a través de una factura la cual no es más que un simple documento informativo que se imprime con base a los datos del predio que tiene el Municipio, y en ella se informa el valor que la administración pretende cobrar como resultado de la tarifa aplicada al avalúo del predio referido, pero que en sí no es un título ejecutivo, pues no es un acto administrativo de determinación oficial debidamente ejecutoriado.

El 80% de los municipios visitados utiliza el software ATLANTICS suministrado por la Gobernación del Atlántico para la facturación, cobro y recaudo del Impuesto Predial, sin embargo, se observó que el Municipio de Sabanalarga adquirió mediante proceso de contratación un software que pudo afectar las finanzas de la entidad de manera innecesaria toda vez que contaba con el aplicativo que de manera gratuita se lo facilitaba la Gobernación.

En cuanto al Impuesto de Industria y Comercio, las Administraciones Municipales no tienen un control o censo actualizado sobre los establecimientos comerciales y menos en sus distintas categorías lo que implica que no tengan identificada la cartera por este concepto. Se pudo establecer además que no hacen controles que permitan evidenciar que lo declarado por el contribuyente es real. En la práctica se observó que hay contribuyentes que pagan la misma cuota mensual desde hace varios años sin que se haya actualizado o que se encuentre acorde al Estatuto Tributario.

De los municipios que enviaron información se pudo determinar que la cartera vencida es alta llegándose a la prescripción de la misma, atentando contra las finanzas territoriales, sin que las administraciones realicen estrategias que le permitan recuperarla, tampoco tienen implementado el proceso de cobro por jurisdicción coactiva.

El bajo recaudo por falta de Gestión Tributaria de los Municipios ha conllevado a que los mismos sean castigados por el Ministerio de Hacienda al no asignarles recursos por Eficiencia Fiscal. En el documento CONPES 179 de 2016, anexo número 5, la distribución del Sistema General de Participaciones Asignación por Criterio de Participación de Propósito General en las Once Doceavas, se observa que varios municipios fueron castigados no asignándoles recursos.

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



La eficiencia Fiscal es entendida como el crecimiento promedio de los ingresos tributarios per cápita de las tres últimas vigencias fiscales. (2012, 2013 y 2014).

Para acceder a los Recursos distribuidos por dicho concepto, las administraciones municipales debieron cumplir con estos requisitos:

- Haber reportado la información solicitada en el FUT sobre el recaudo de los Ingresos Tributarios de la vigencia 2014 en la fecha establecida.
- Haber obtenido por parte de la CGN la refrendación de la información del recaudo de ingresos tributarios reportados en el FUT
- Haber logrado un crecimiento promedio positivo de sus ingresos tributarios per cápita durante el periodo 2011- 2014.

De acuerdo con el ANEXO No. 5 del Documento CONPES 179 de 2016, el Municipio de Sabanalarga es una de las entidades territoriales beneficiada con transferencias por concepto de Eficiencia Fiscal en la vigencia 2016 al programársele la suma de \$430.303.641.

Agregado a la poca gestión de recaudo del Impuesto Predial adelantada por los Municipios del Departamento del Atlántico, se suma que muchos de ellos tienen deudas adquiridas por no transferir oportunamente los recursos de la Sobretasa Ambiental a la CRA, dineros estos que conjuntamente con el recaudo del impuesto son cobrados a los contribuyentes y que de manera inmediata deberán ser transferidos al órgano ambiental departamental, y que para el caso del Municipio de Sabanalarga no tiene deudas en el 2015 por concepto de transferencias a la CRA.

Y Precisamente una de las transferencias sacrificadas con el tema de la prescripción originada por el no cobro del impuesto predial durante cinco (5) años son las trasferencias a la CRA quien sin lugar a duda se le reducen los ingresos por dicho concepto en la medida que la Administración se muestre negligente en el recaudo del impuesto..

GESTIÓN EN LA RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO E INDUSTRIA Y COMERCIO

Los Tributos Auditados para el Municipio de Sabanalarga fueron los siguientes:

1. Impuesto de Predial Unificado.
2. Impuesto de Industria y Comercio

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



CARACTERÍSTICAS DE ESTOS TRIBUTOS:

1. Todos tiene creación legal.
2. Su fuente es la voluntad unilateral del Estado.
3. Constituyen un vínculo personal entre el Estado y los sujetos obligados al pago.
4. La prestación es de carácter pecuniario.
5. Están destinados al cumplimiento de los fines inherentes al Estado.

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

Fue creado mediante la ley 14 de 1983, El impuesto predial es un gravamen de orden municipal según lo establece la misma Carta Política en su artículo 317 al preceptuar que “Sólo los municipios podrán gravar la propiedad inmueble...”. Ello significa que por mandato constitucional los municipios están facultados para gravar la propiedad inmueble, a través de sus concejos municipales o distritales. Si bien resulta cierto que los bienes de uso público no están gravados con el impuesto predial y complementario, por cuanto se trata de un impuesto que recae sobre la propiedad raíz. Debe ser declarado y pagado una vez al año por los propietarios, poseedores o usufructuarios de los predios, pues se causa el primero de enero de cada año, por el período comprendido entre esa fecha y el 31 de diciembre. Al hablar de predios se incluyen locales, lotes, parqueaderos, casas, apartamentos, etc.

BENEFICIARIOS. Es un tributo de carácter municipal autorizado para cobrar a los municipios por los predios existentes dentro su jurisdicción, su base gravable es el avalúo catastral asignado por las autoridades catastrales, la tarifa fijada con las regulaciones especiales facultadas al Concejo Municipal para cada vigencia fiscal, en las condiciones y términos establecidos en la presente ley.

HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador del impuesto, la propiedad de los bienes gravados.

BASE GRAVABLE. El impuesto predial grava la propiedad o posesión de inmuebles que se encuentran ubicados en el distrito o municipio, y debe ser declarado y pagado una vez al año por los propietarios, poseedores o usufructuarios de los predios, pues se causa el primero de enero de cada año, por el período comprendido entre esa fecha y el 31 de diciembre.

Las tarifas de este impuesto se definen teniendo en cuenta aspectos como la categoría del predio, el estrato y el auto avalúo o base gravable.

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia



BIENES GRAVADOS. Están gravados con el impuesto, los Bienes existentes dentro del perímetro establecido para el municipio, nuevos, usados. Lotes, Casas, Apartamentos, Edificios, Parquaderos, Locales, etc.

En los casos en que el predio pertenezca a varias personas, la presentación de la declaración por una de ellas, libera de la obligación a las demás, independientemente de la responsabilidad de cada una de ellas por el pago del impuesto, los intereses o sanciones en proporción a la cuota parte o derecho que tengan en la propiedad.

COMPORTAMIENTO DEL RECAUDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE LAS VIGENCIAS 2012 AL 2015

Concepto de Impuesto	2012			
	Pto. Inicial	Definitivo	Recaudos	% Ejecutado
Predial Unificado	1.094.207.610	1,350,000.000	792.820.881	59%

2013			
Pto. Inicial	Definitivo	Recaudos	% Ejecutado
977.972.162	977.972.162	1.252.995.205	128%

2014			
Pto. Inicial	Definitivo	Recaudos	% Ejecutado
1.332.504.164	1.331.389.866	1.694.643.662	127%

2015			
Pto. Inicial	Definitivo	Recaudos	% Ejecutado
1.500.000.000	1.500.000.000	1.498.281.813	100%

Fuente: Ejecuciones Presupuestales de Ingreso

El comportamiento de los recaudos por concepto de Impuesto Predial en el Municipio de Sabanalarga durante el periodo comprendido entre las vigencias

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



2012 al 2015 refleja un comportamiento más o menos ascendente y que los mismos a excepción del año 2012 superan el presupuesto definitivo de la vigencia. Es así como se observa que las ejecuciones o recaudos en el 2012 fueron del 59% de lo presupuestado en la vigencia, en el 2013 fue del 128%, en el 2014 el 127% y en el 2015 el 100%.

La razón primordial para que los recaudos del Impuesto Predial tenga un incremento significativo a partir del 2013 es debido a que a finales del año 2012 se hizo la actualización catastral, y en promedio se duplicó el avalúo de los predios del Municipio de Sábanalarga, aspecto que sin embargo no contribuyó a que más contribuyentes cancelaran el tributo ya que siguen pagando los mismos y no existe una política de cobro efectiva.

La percepción de la gestión tributaria en cuanto al recaudo del Impuesto Predial en el Municipio de Sabanalarga, se encuentra enmarcada en las siguientes observaciones.

- Existe un Estatuto Tributario obsoleto que data desde el año 2009 (Acuerdo Municipal 026 de 2009) que no está a tono con la realidad económica y comercial del municipio.
- La liquidación del impuesto predial se hace a través de una página web direccionado a un hosting, ocasionando que muchas ocasiones por falta de Internet no se preste este servicio.
- En la base de datos de predios se registran bienes en los que se han construido urbanizaciones y aun permanecen con uso de suelo rural; lo que indica que si bien fueron autorizados por el Honorable Concejo Municipal, el deber ser es inscribirlos ante el IGAC para que esta institución determine mediante Resolución el cambio de uso de suelo.
- No existe un Inventario de Bienes de Uso Públicos y exentos del impuesto para determinar la verdadera cartera por recaudar, así como también existen errores de parte del IGAC ya que son asignado valores equivocados en los avalúos de predios.
- La administración anterior no hizo uso de la información cargada en la plataforma ATLANTIS que es un programa donado por la Gobernación del Atlántico, y en su lugar la reemplazó por un software adquirido mediante proceso de compra.

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia



- La Oficina de Impuestos Municipales es compartida con Control Interno y un Asesor financiero, servidores públicos que realizan funciones diferentes a la gestión tributaria.

2.2.2. POTENCIAL DE RECAUDO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Según información suministrada por la oficina de Impuestos Municipales presentamos los potenciales de recaudo del Impuesto Predial en el Municipio de Sabanalarga para las vigencias fiscales del 2013 al 2015.

Potencial de cobro por vigencia fiscal

POTENCIAL DE RECAUDO VIGENCIA FICAL 2013, 2014 Y 2015			
AÑO	Capital	Intereses	Total
2013	\$ 2.844.087.287	\$1.437.293.362	\$4.281.380.649
2014	3.557.778.971	1.283.433.082	4.841.212.053
2015	5.655.446.117	687.629.928	6.343.076.045

Fuente: Información enviada por la entidad

Recaudos por vigencia fiscal

CONCEPTO	2013	2014	2015
Impuesto Predial	1.252.995.205	1.694.643.662	1.498.281.813

Fuente: Oficina de Impuestos Municipales

Los cuadros anteriores determinan que existe grandes diferencias entre el potencial de recaudo en cada vigencia, que es lo mismo que la facturación emitida, respecto a los recaudos efectivos en esa vigencia, lo cual se considera como un rezago existente y que por lo general supera el 100% del potencial que se tiene. Lo anterior permite determinar que no existe una política fiscal en el Municipio de Sabanalarga que denote una verdadera gestión de cobro.

Comparadas las cifras presentadas entre el potencial y los recaudos se presentan las siguientes diferencias, así:

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia



Vigencia	Potencial	Recaudo	Rezago	%
2013	4.281.380.649	1.252.995.205	3.028.385.444	71%
2014	4.841.212.053	1.694.643.662	3.146.568.391	65%
2015	6.343.076.045	1.498.281.813	4.844.794.232	76%
Total	\$15.465.668.747	\$4.445.920.680	\$11.019.748.067	71%

Analizando la vigencia fiscal 2013 el rezago es del 71%; 2014 del 65% y 2015 del 76%, en valores absolutos la cifra del rezago en los tres (3) años fue de \$11.019.748.067 que representa el 71% del potencial de esas vigencias.

REPORTE DE CARTERA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Las Deudas de los Contribuyentes del Impuesto Predial durante el periodo comprendido entre las vigencias 2004 al 2010, de acuerdo a información suministrada por la Oficina de Impuestos Municipales, el es el siguiente:

Vigencia	Valor
2004	1.942.273.886
2005	2.037.398.196
2006	2.144.670.010
2007	2.245.925.838
2008	2.331.673.725
2009	2.468.517.457
2010	2.527.165.017
Total	\$15.697.624.130

Fuente: Información enviada por la entidad

Nota: Esta cartera no ha sido depurada de errores en algunos predios que tienen avalúos equivocados, los predios municipales y las que tienen excepción tributaria

Conforme a los datos registrados en el **Reporte de cartera del Impuesto Predial Unificado, existen deudas por cobrar desde el año 2004 hasta el 2010 por valor de \$15.697.624.130** pesos, incluido capital e intereses, cifra que corresponde a cartera prescrita, por tal razón no pueden cobrarse y que debieron prescribirse de oficio por las administraciones anteriores, toda vez que son incobrables y representan deudas no exigibles que son susceptibles de demandas de nulidad por parte del contribuyente.

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



La cartera registrada a partir del 2011 comienza a prescribirse en este año 2016, es por ello que el Municipio de manera inmediata debe fortalecer los procesos de cobro de esas carteras (2011-2015) ya que de no hacerlo prescribirán y se ocasionará un detrimento al erario público toda vez que se reducen los ingresos corriente del Municipio.

Así las cosas podemos determinar que la cartera que el Municipio deberá enfocarse a partir del momento será la registrada desde el 2011 hasta el 2015, con el fin de evitar su prescripción, y en la medida que se avance en las siguientes vigencias se debe generar el mismo procedimiento y así no dejar vencer el plazo de cinco (5) años sin haber adelantado y concluido el proceso respectivo con decisión de mérito.

La cartera registrada a partir del 2011 y los plazos concedidos para su prescripción, es la siguiente:

Vigencia	Saldo	Año en que Prescribe
2011	2.779.083.372	2016
2012	2.555.791.554	2017
2013	4.244.240.596	2018
2014	4.799.425.659	2019
2015	6.204.501.522	2020
Totales	\$20.583.042.703	

PRESCRIPCIÓN POR NEGLIGENCIA EN EL RECAUDO DE LAS RENTAS

La Constitución Nacional, Artículo 6, señala “Los servidores públicos son responsables ante las autoridades por omisión del ejercicio de sus funciones”, así mismo el Decreto 111 de 1996, artículo 75, expresa: “Corresponde a la Secretaría de Hacienda de la Entidad Territorial el recaudo de las rentas y recursos de capital del Presupuesto General Territorial por conducto de las oficinas de manejo de sus dependencias o de las entidades de derecho público o privado delegadas para el efecto”.

Por lo anterior, la conducta de la administración municipal se convierte en **Observación Disciplinaria** por cuanto se dejó vencer el plazo señalado por el legislador de cinco (5) años sin haber adelantado y concluido el proceso respectivo, con decisión de mérito. El vencimiento de dicho lapso implica para la

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



entidad territorial la pérdida de la potestad de imponer sanciones, es decir, que una vez cumplido dicho periodo sin que se haya dictado y ejecutoriado providencia que le ponga fin a la actuación disciplinaria, no se podrá ejercitar la acción disciplinaria en contra del beneficiario con la prescripción".

Del texto transcrito, se desprende que si el Estado dentro del término concedido por la ley, no ejercita su potestad sancionatoria, mediante la expedición de una decisión, que dicho sea de paso, debe estar ejecutoriada antes del vencimiento del término de prescripción, pierde la posibilidad de hacerlo, es decir, su facultad decae por expreso mandato legal.

Con base a lo anterior, se determina la siguiente observación:

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA – DISCIPLINARIA No. 1

CONDICIÓN: La Administración Municipal dejó vencer el plazo de cinco (5) años sin haber adelantado y concluido con decisión de mérito el proceso de cobro del Impuesto Predial de las vigencias del 2007 al 2010.

CRITERIO: Constitución Nacional, Artículo 6, Ley 610 de 2000, art.3 y Decreto 111 de 1996, artículo 75.

CAUSA: No se desarrollan acciones de control y seguimiento a la cartera para evitar prescripciones

EFFECTO: Perdida de recursos valiosos para ejecutar el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Municipio.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN No. 1

La entidad acata la decisión del equipo auditor y se compromete a elaborar un plan de mejora en el ejercicio del buen recaudo del impuesto predial unificado por medio de la implementación de un Manual de fiscalización y la activación del comité de recuperación de cartera.

DETERMINACIÓN DEL GRUPO AUDITOR:

El equipo de trabajo conceptúa que los argumentos expresados por la entidad en sus descargos al acatar la decisión del grupo interdisciplinario permite determinar la confirmación de la Observación y se eleva a **HALLAZGO No. 1** de tipo ADMINISTRATIVO - DISCIPLINARIO.

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El Impuesto de Industria y Comercio y tiene su origen y fundamento legal en las leyes 97 de 1913, 84 de 1915, 14 de 1983, D. E. 1333 de 1986, Ley 75 de 1986, Ley 43 de 1987, Ley 44 de 1990 y aquellas que la aclaren, modifiquen o complementen.

Hecho Generador: El Impuesto de Industria y Comercio es un gravamen de carácter general y obligatorio, cuyo hecho generador lo constituye la realización de actividades industriales, comerciales y de servicios, incluidas las del sector financiero, generación, distribución, compra venta de energía, servicios públicos domiciliarios básicos, que se ejerzan o realicen en el Municipio directa o indirectamente.

Responsables: la persona natural o jurídica, la sociedad de hecho, los consorciados, los unidos temporalmente, la sucesión ilíquida, que realice el hecho generador de la obligación tributaria, incluidas las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional, departamental y municipal.

Causación: El Impuesto de Industria y Comercio comenzará a causarse desde la fecha de iniciación de las actividades objeto del gravamen.

Base gravable: El Impuesto de Industria y Comercio se liquidará con base en el promedio mensual de ingresos brutos obtenidos durante el año inmediatamente anterior, en el ejercicio de la actividad o actividades gravadas, por parte de las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho sujetas a este impuesto. El promedio mensual resulta de dividir el monto de los ingresos brutos obtenidos en el año inmediatamente anterior por el número de meses en que se desarrolló la actividad.

Para efectos de la declaración y liquidación privada del impuesto, al total de ingresos brutos del año inmediatamente anterior, se aplicará(n) la(s) tarifa(s) correspondiente(s) a la(s) actividad(es) gravada(s) realizada(s) por el contribuyente, con lo que se obtendrá el impuesto total del año.

Declaración y pago: El Alcalde a través de la Secretaria de Hacienda Municipal, mediante Resolución de Calendario Tributario establecerá la fecha, forma y medios de presentación y pago de la declaración de Impuesto de Industria y Comercio.

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Desarrollo de la Visita Especial

El Impuesto de Industria y Comercio es considerada uno de los tributos de mayor importancia en las finanzas públicas municipales, la base de datos de establecimientos registrados en el municipio de Palmar de Varela a corte 31 de Diciembre del 2015 es de 199, la administración fijó la renta potencial del Impuesto para éste mismo año en la suma de \$139.764.958, proyección que se realizó teniendo en cuenta los valores históricos del recaudo, por lo tanto éste cálculo corresponde a la renta real y no la renta potencial, la cual se proyecta con el debido cobrar del impuesto de todos los establecimientos de industria y comercio que están registrados en el Municipio de Palmar de Varela y son sujetos pasivos del mismo.

La herramienta para la correcta proyección del impuesto de industria y comercio es una base de datos depurada, actualizada, pero éstos son aspectos que presentan debilidad, las cuales fueron evidenciados en la auditoria.

COMPORTAMIENTO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DURANTE LAS VIGENCIAS DEL 2012 AL 2015

Vigencia	Valor Recaudo	Variación Porcentual (%)
2012	1.535.774.270	
		Incremento 3%
2013	1.577.658.711	
		Disminuyó 3%
2014	1.528.376.212	
		Incremento 30%
2015	1.998.921.222	

Fuente: Ejecuciones Presupuestales de Ingreso

El cuadro anterior señala que más o menos el comportamiento de los recaudos por concepto de Industria y Comercio en el Municipio de Sabanalarga evidencia una línea ascendente año tras año, y que inclusive en el último año 2015 se incrementó en un 30% respecto a la vigencia 2014.

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



OMISIÓN DEL ARTÍCULO 43 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO AL LIQUIDAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En el proceso de revisión de la gestión en el recaudo del Impuesto de Industria y Comercio, se observa que la Administración Municipal de Sabanalarga a través del funcionario competente para realizar la liquidación, cobro y recaudo de este impuesto, no dio cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal compilado en el Acuerdo No. 026 del 29 de Diciembre de 2009, artículo 43, toda vez que dicha disposición establece lo siguiente: “NOCIÓN DE AFORO Y AFORO ANUAL MINIMO”. Para efecto del presente Estatuto determínese aforo al valor del gravamen anual y a su doceava parte aforo mensual, asignado a cada establecimiento o actividad industrial, comercial o de servicio, dentro del proceso de determinación del Impuesto de Industria y Comercio, mediante acto administrativo de liquidación oficial. El aforo anual mínimo del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Sabanalarga será la suma equivalente al 40% de un salario mínimo legal mensual vigente”. De acuerdo a lo expresado en el Estatuto Tributario del Municipio, la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio asignado a cada establecimiento es como mínimo el 40% de un Salario Mínimo Mensual, esto para el caso que las declaraciones presentadas determinen un valor liquidado del impuesto inferior a este porcentaje.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA – DISCIPLINARIA No. 2

CONDICIÓN: Durante los años del 2012 al 2015 la Administración Municipal no determinó el aforo anual del Impuesto de Industria y Comercio de cada establecimiento por un monto mínimo del 40% del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV).

CRITERIO: Acuerdo No. 026 del 29 de Diciembre de 2009, artículo 43

CAUSA: Desaplicación del Estatuto Tributario Municipal.

EFECTO: Posible pérdida de recursos valiosos para financiar el presupuesto de Gastos de la entidad territorial.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN No. 2

La entidad acata la decisión del equipo auditor y en consecuencia inician la sistematización del impuesto de Industria y Comercio e inician las liquidaciones de aforo a que haya lugar según lo dispuesto en el Manual de Fiscalización.

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DETERMINACIÓN DEL GRUPO AUDITOR:

El equipo de trabajo conceptúa que los argumentos expresados por la entidad en sus descargos al acatar la decisión del grupo interdisciplinario permite determinar la confirmación de la Observación y se eleva a **HALLAZGO No. 2** de tipo ADMINISTRATIVO - DISCIPLINARIO.

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

Vigencias del 2012 al 2015

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
I. ADMINISTRATIVOS	0	
II. DISCIPLINARIOS	2	
III. PENALES	0	
IV. FISCALES	0	\$0
TOTALES	2	\$0

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia